

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta las notificaciones personales que trata el artículo 291 del C.G.P, con resultado positivo, efectuadas a las sociedades demandadas INVERSIONES ALIS S.A.S y ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL – ASOVITRAD (ver archivo 12 del expediente digital).

Para todos los efectos procesales únicamente se tendrán en cuenta las notificaciones enviadas a las direcciones físicas, que previamente habían sido incluidas en el libelo de la demanda.

Respecto a las notificaciones por aviso están no pueden tenerse en cuenta, ya que fueron efectuadas cuando todavía se estaba surtiendo el término de la notificación personal, ello si se tiene en cuenta que la notificación personal fue enviada el 17 de junio de 2022 y la de aviso el 01 de julio de 2022.

Por lo anterior, la parte actora proceda a efectuar nuevamente la notificación por aviso.

Se le reconoce personería jurídica al abogado OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON, para que actúe como apoderado judicial de la demandante, de conformidad al poder especial conferido, que se pueden ver en el archivo 10 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.